GACETA OFICIAL

ANO XXIII

Panamá, 23 de Agosto de 1926

Número 4928

PODER EJECUTIVO

olidorate de la República

RODOLFO CHIARI

mhe Oficial: Residencia Presidencial.

liirio de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Dissipancho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo sidama, Calle 39.—Casa particular: Calle 53. Nº 42.

relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

mmucho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo plana Avenida Central.—Casa particular: Plaza Manuelor, N9 5.

melario de Hacienda y Temm

EUSEBIO A. MORALES

omponeno Oficial: Palacio de Cobierdo, primer pomo, Avenida Central.—Casa particular: Ave-modin Central, NV 23.

lucaulario de Instrucción Páblica.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Magalacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-Man, Mercer piso, Avenida Ceptral, Plaza de la In-Magalachercia.—Casa particular: Calle 29, N9 4.

lliirio de Agricultura y Obras Públicas

ENRIQUE LINARES

Mangalisho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer Manga, Avenida Central.—Casa particular: Aveni Ma Central. Nº 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

BIICRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

MAMO DE PATENTES Y MARCAS Cumbilicado de traspaso de una patente de

filibrica 16573

Confiction de rezistro de marca de fábrica 16573 liko namero 53...... 16573

QUICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

milón número 5. de 5 de Agosto de

gión número 8, de 13 de Agosto de

COMPE SUPREMA DE JUSTICIA

distantial movimiento de los negocios que Allia anti movimiento de los nexocios que limin aursado en la Corte Suprema de Jus-Micha, durante el mes de Julio de 1915 . . . 16574

Poder Ejecutivo Nacionai

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de una ontente de invención.

ENRIQUE LINARES.

Mecretario de Agrico funa e Obras Paletinos CERTIFIED.

Que en esta fecho se ha tomado nota n este Desom ho dei trasposo in cho de l «Masbenfabroken vocal Friedrich Ba-

yer & Cor, de Alemania, de sus derechos sobre la Patente de Invención múnero 229, cuvo invento se relaciona, con un procedimiento para la preparación de nuevos medicamentos, a favor a I. G. Parhenindustrie Aktiengesellahaft, de Frankfurt am Main, Alemania.

Para constancia, se expide el presente certificado a petición del señor Joaquín Segundo, apoderado de los señores cestonarios para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días dei unes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricu'tura y Obras

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Agosto 19 de 1926.

certificado que da registrado al folio 223 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINAR'S.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Que en esta fecha, y de scuerdo con el artículo 2018 del Có ligo Administrativo, se ha registrado en este Despacho la trasmissión que hace el señor Arturo Mille, de París, Francia, de la marca de fábrica número 229, registrada en esta República con fecha 31 de Agosto de 1916, favor de la «Laboratoires du Doctur Gustin, Sociedad anónima, douncilade en el número 74. Calle Championnet, París, Francia, Queda, pues establecido, qui ese esta la última sociedad nombrada la acual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señer Doctor Alberto Mendoza, apoderado leg l para actuar en este asunto, en Panamá, a los diez diez y nueve dias del mes de Agosto de mil necesiones estánicios. de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Agosto 19 de 1926.

Este certificado queda registrado en el folio número 224 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rofael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

S. nor Secretario de Agricultura y Obras Publicas.

Haciendo uso del poder que en el des-Reciendo uso del poder que en el des-peño a su digno cargo reposa (vásse certuicado de registro infinero 215 del año 1916), supiño a usiel se sirva orde-nar el registro de la marca de fibrica registrada en los Estados Unidos de América a fivor de la second Type witer Company, luc a de numero 310, Bread-way cudul, condado y Estado de Nue-va Verk, para emparca y distriguir en el coulded, condado y Estado de Nue-cork, pera amparer y dictinguir en el ercio cintas para teñir y japel de

La marca en referencia consiste en la palabra districtiva

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envolturas, otros re-ceptáculos, electera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos que exi-gen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 16 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Pana-má, 18 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecu-tivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. ... 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Jouquin Segundo, spoderado de Wulhem Benger Sohne, de Stittgart, Alemania, solicito a usted se suva or-denar, pera dicha sociedad, el registro de la merca de fábrica representada por la palabra

que sirve para amparar toda clase de ro-pa tejida o de punto, géneros para ha-cerla, hilo de lana, estambre, calcetines, medias, fajas y hules para vestidos.

Acompaño un ciisé, recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, el titulo expedi lo en Alemania y el poder que me

Panamá, 11 de Agosto de 1926.

Joaquin Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Agosto 16 de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GAGETA UPICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desamés de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrato, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho, J M. FERNANDEZ

SOLICITUD

de : gistro de marca de fábrica.

Soften ve estario de Agricultura y Obras 1 46.31

Sublice a neted se sirva prdepar el re-stro de la marza de fábrica e existenda quos Estados Unidos de América a fa-

vor de la «The Smith Premier Typewriter Company», domiciliada en Nº 114, caile Offord, cin lad de Syracuse, Estado de Nieva York, para amparar v distirguir en el comercio máquinas de es-

El certificado de registro en los Esta-dos Unidos ileva el número 5º572 y ha sido debidamente renovado el 17 de Abrili-

La marca en referencia consiste en las

Smith Premier

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de manera que se esuma conveniente. También se aplica la marca en los libros de instrucción y papelería que vienen con las máquinas. se aplica en los efectos mismos, o en

Los dueños se reservan el derecho da usar la marca en todo color, tameño y forosa, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompiña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 16 de Agosto de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaria de Agricultura y Obras Búblicas, má, 18 de Agosto de 1926:

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa dias después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a vertificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 . -1

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Burique-Linares. Secretario de Agricultura p-obras fablicas, por una gatre que en-adelante se llamará el Gobierno; y John Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se deno-minará el contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un poro artesiano en la población de el «Coce», jurnsidicción del Distrito de Penonomé. Provincis de Cocié, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesitades de sus labitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicipo del Contratista sea in cesaria, en el lingar que este escoja de scur-redo con el Alcolde de Penonomé, y de fácil acceso a todos los habitantes de ese lingar. Artículo 1º El Contratista se compro-

Artículo 2º En la construcción del post el contraticta usará su propia maquinaria, herramienus, y euteres, y suministraria e institurar la bomba de buena clase, la tuberia y demás materiales y acresorios indisperasións para la completa institución del poso, y debido funcionamiento del mísmo.

Artículo 3º Salvo faerra meyor el Contratista se obliga a entregar el pozo licto para el escucio público, dentro de sesente días contedos tesde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Penonomé, procurerá que los habitantes de ese lu-gar le suministren al Contratista la leña

y el agua que necesite para el funciona miento de la maquina perforadora, y lo synden a transpo tarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cual-quier tiempo a dejar de soministrar agua por deficiencia de construcción, enten-diéndose pur esto falta de profundidad su-ficiente o defecto en la colocación de la tuberia o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Cobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veluciones balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo baya entregado satisfactor amente al Alcalde de Penonomé, quien le dará una constancia de ese he-cho que agregará el Contratista a su cuenta por su trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al camplimiento de las obligaciones contraidas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo algano contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere pa-ra su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los velutiscis días del mes de Julio de mil novecientos vein-tiscis.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

El Contratista.

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricuitura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Ju-Ho de 1926.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá — Registro Cen-tial del Estado Civil de las Personas. — Resolución número 5. — Panamá, 5 de Agosto de 1926.

Agosto de 1926.

Los nacimientos courridos con anterioridad al 15 de Abril de 1914, en 10 que lloy es territorio de la República, se inscribirán en el Registro Civil a solicitud de parte interesada presentando al efecto do documentos autéaticos que acrediter mayes nacimientos. Esto reza el artículo mexto de la Ley 30 de 1919. Se entiende gor documentos sutéaticos, según la expresión del artículo 870 del Có tigo Judicial, los expedidos por los funcionarios que ejercen un cargo por autoridad pública, en lo que se refiere al ejercicio de de sus funciones; los documentos, libros de estate, estatutos, registros y catastros que en la lengua de la la lega de Los nacimientos ocurridos con anterioy como esto es una condición sine qua non para que su testimonio surta efecto probatorio, es indudable que no sirve para acreditar y comprobar el liccho im-petrado. Por tanto se niega la inscrip-ción del nacimiento de Maria Coluccini.

Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Registrador General,

E FERNÁNDEZ JAÉN. El Subdirector-Secretario.

Pompilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Registro Cen-tral del Estado Civil de las Personas — Sección Primera.—Nacimientos.—Re-solución número 8.—Panamá, 13 de Agosto de 1926.

Agosto de 1926.

Vistos: Dicen las actas de nacimiento que aparecen inscritas en los cupones veintitrés y cincuenta y ocho, de los libros ocho y nueve de la Registraduría Auxiliar de Dolega, de la Provincia de Chiriqui, respectivamente que, la menor Maria Elida, nacida en Rincón Largo, a las tres de la mañana del día tres del mes de Mayo de mit novecientos diez y siete, es hija natural de Lina Vargas; y que la menor Higinia, nacida en la Cabecera del Distrito de Dolega, a las nueve de la mañana del once del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, es hija natural de Germán Ortega y Brigida Nájera, softeros.

hija natural de Germán Ortega y Brigida Nájera, soiteros.

Pero como el estado civil de Lina Vargas y Brigida Nájera, no es sino el de mujeres casadas, pues según consta en este Registro Central, en el Tomo Primero del Libro de suscripción de los matrimonios ocuridos en la Provincia de Chiriquí, folios setenta y tres y doscientos veintimo, asientos números ciarenta y uno, respectivamente, Lina Vargas contrajo matrimotio ecesidatico con rastor Mirania Acosta, en Dolega, el día doce de Abril de mil novecientos quince/ y Brigida Nájera contrajo matrimonio también ecisiástico con Jorge Delaville Lescure, en Bolega, el día dez y siete de Eucero de mil novecientos diez y seis, no les corresponde a las menores María Elida e Higima otra denomnación que la de hijas legitimas, desde luego que la ley pressume de hecho y de directo, que los que nacea dentro del matrimonial y así se reputan para los efectos civiles, mientras no hisya sentencia que debe ser incoado por el padre (articulos 140 a 148 del Código Civil); por tanto, esta Bireccón General del Estado Civil en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUBLVE:

Practicar las inscripciones de nacimientos de las menores María Elida e luginia abudidas, en los libros respectivos de este Registro Central, como lujas legitimas, la primera de Pastor Miranda Acosta y Lina Vargas de Miranda; y la segunda de Jorge Delavile Leccure y Brigida Najera de Delavile, conforme lo preceptúa la Ley.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmpiase

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ, JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pompilio Aragon,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante at mos de Julio de 1916.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del dia tremta de Julio de mil novecientos veintissis, y no habendo concurrido al Despueno de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a praeticar la visita correspondiente al presente mes ordenada por el artículo 267 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procesió a dejar constancia del movimiento

_		
a	de los negocios que hau cursado e durante el referido mes de Julio.	n ella
ė	Examinados los libros, se obtur	
-	guiente resultado:	
-	Negocios pendientes del mes an- terior, civiles	49
	Negocios pendientes del mesan- terior, criminales	20
	Repartidos en el mes, civiles	42
	Repartidos en el mes, crimina-	
	lea,	55
	Total	166
	De los cuales han sido despe- chados y separados del conoci-	
	miento:	
,	Criminales 56	
	Quedan en curso para	
	el mes de Agosto:	
	Civiles 55	
	Criminales 19 Los negocios de que ha conoci-	do la
	Corte se distribuyen así:	uo ia
1	Magistrado Cervera 30	
Ì	• Guardia 31	
ĺ	Herrera I 30	- 1
1	López	
1	. 611- 3	n la
1	respectiva relación del Secretario, sumiendo es como sigue:	y re-
1	MAGISTRADO CERVERA	ł
Ì	Negocios civiles.	
1	Autos y providencias.	- 1
ļ	Sustauciándose 1	1
-	Con proyecto de resolución 1 Despachados	- [
l	Sentencias.	1
	Sustanciándose 3	- 1
	Con proyecto de resolución 2	
	Para ejecutoriarse el fallo 1 Despachados 2	1
	Sola de Acuerdo.	1
	Despachados 2	
	Negocios criminales.	
	Autos y providencias.	1
	Despachados7	-
	Sentencias.	
	Con proyecto de resolución 1 Despachados	- 1
	De conocimiento en única ins-	
	tancia.	
	Con proyecto de resolución 1	30
	MAGISTRADO CUARDIA.	
	Negocios civiles.	
	Autos y providencias.	
	Al despacho para fallar 1 Con proyecto de resolución 1	- }
	Para ejecutoriarse el fallo 1	.]
	Despachados 3	
	Sentencias.	
	Sustanciándose	1
	Para decidir reconsideración. 1	
	Despachados 1	
	Sola de Acuerdo,	
	Despachados	
	Autos y providencias.	in here
	Sustanciáudose	
	Duspachados 7	
	Pasan	30

1	Vienen 25— 30	
-	Sentencias. Al despacho para fallar 1	
	Despachados 4	
9	De conocimiento en única ins- tancia.	
2	Despachados	
5	Magistrado Herrera L.	
	Negocios civiles.	
Ì	Autos y providencias. Con provecto de resolución 1	
-	Con proyecto de resolución 1 Para ej-cutoriarse el fallo 3	
1	Despachados 4	
Í	Sentencias.	
1	Sustanciándose 3	
1	Al despacho para fallar I	
1	Para ejecutoriarse el fallo 1 Para sortear un Conjuez 1	
	Despachados 1	
ĺ	Sala de Acuerdo.	
-	Con proyecto de resolución 1	
l	Negocios Criminales.	
١	Autos y providencias.	
l	Al despacho para fallar 1	
	Con proyecto de resolución 2	
1	Despachados	
I	Con proyecto de resolución 1	
	Despachados 4 30	
Ì	MAGISTRADO LÓPEZ	
	Negocios civiles.	
	Aulos y providencias.	
	Sustanciándose	
	Al despacho para fallar 1	
	Con proyecto de resolución 1 Para ejecutoriarse el fallo 1	
	Para ejecutoriarse el fallo 1 Separado del conocimiento 1	
	Despachados	
	Sentencias.	
	Sustanciandose 3	
	Al despacho para fallar 2 Pera decidir una reconsidera-	
c	lon 1	
	Despachados 2	
	Sala de Acuerdo.	
	Al despacho para fallar 1 Para notificar el fallo 1	
	Negocius Criminales.	
	Autos y providencias.	
	Sustanciándose 2	
	Despachados 7	
	Sentencias.	
	Al despacho para fallar 2 Con proyecto de resolución. 1	
	Despachados 4	
	De conocimiento en única ins- tancia.	
	Sustanciándose	
	Con proyecto de resolución, 20 37	
	-	
	MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ. Negocios civiles.	
	Autos y providencias.	
	Al despacho para fallar 4	
	Despachados5	
	Seulencias.	
	Sustanciándose	
	Al despacho para fallar 1	
	Pasan	

Vienen	14	- 128
Separado del couccimiento	1	
Con proyecto de resolución	î	
Imspachados	3	
Sala de Acuerdo.		
Onn proyecto de resolución	1	
Despachados	2	
Negocios criminales.		
Aulos y providencias.		
Sonstanciándose	1	
Com proyecto de resolución	1	
Despachados	7	
Sentencias.		
Al despacho para fallar	1	
Despachados	5	
De conocimiento en única ins- tancia.		
Despachados	1	38
Total general		165
Para constancia co 6	••••	1

Para constancia se firma esta diligen-

III Presidente de la Corte,

Dámaso A. Cervera.

III Becretario.

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CHTA OFICIAL se considerarán oficialminimine comunicados para los efectos lega-Im y del servicio.

Bl Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEG. GONZÁLEZ.

AVISO

Illim la Sección de Ingresos de la Secreturio de Hacienda y Tesoro se aceptan numeripciones a la Gacera Oficial así:

Por un año	B. 6 00
D Beis meses	3.00
# fres meses	1.50
III periódico se repartirá a de	amicilia e

los suscritores el día de la salida. Iliu la misma Oficina están a la venta

lan migrientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y reglamentarias

molare litegistro Público, a B/0.25 el ejem-

Lana Leyes de 19:6 a 1917 y 1918 a 1919 m B/ 1.00 el ejemplar.

Lim Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Lon Códigos Nacionales, así: Civil. Pemal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-mintrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y m B/ 1.50 a la rústica.

> JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

Ila la Oficina de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, se halia a la wemta al precio de B/ 1.00, el folleto que montheme todas las disposiciones sobre Tieman Macionales.

> JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

the hance saber al público que las nómi-Se hace suber al público que las nómi-mas o Casultas que se traigan al Despacio-para ordenar el pago, no serán recibidas atao en las horas de la maiana de cata día, y la entrega de las mismas se hará en las lloras de la tarde del día siguien le, o se devolverán con las objectones del camo di no estavieren correctas.

16 Sucretario de Hacienda y Tespro,

BUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal de Santa Fé, al

HACE SABER:

Que Rita Cewan, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Colón, en memorial de fecha 27 de Febrero de 1920

manifesta:

Que a orillas del Río Belén, de esta jurisdicción, existe una mina de cuarzo aurifero que en el año 1855 fue denuncidad por su tio Guillerno Cowan, con el nombre de «El Reventado», y que bejo ses mismo nombre la denuncia localizandola así: dista ocho milles del mar, y como mil vares del lado oriental del 1/0 Be-én, que la veta de cuarzo se desenvuelve en un tejo abierto como de mil varas de extensión siguiendo el rumbo Oeste, teniendo una dirección Este-burr Este y Oeste-Noroeste.

Por tanto, en cumnlimiento del art'cu-lo 39 del Código de Minas, se fija el pre-sente edicto en lugar núblico de esta Al-caldía, hoy 17 de Marzo de 1910, a las 3 de la tarde; se envía una copia al señor Juez del Circuito de Panamá, para su pu-bicación

El Alcalde.

GENARO VÉRNAZA

El Secretario,

Nicomedes Cisneros.

3 792

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACK SABER:

Que en poder del señor Damián Se-Que en poder dei señor Damlán Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, come de nueve años, mar cado en la pulpa del lado derecho (IIC) y en la pa eta del lado la guierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrlo de litución Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, deba presentarse a reciamarlo dentro de treinta dias contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado pre i señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

dad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 1600 del Código Administrativo, se Eja el presente en lugar puodico de la Alcaidia por treinta dias y copia del mismo se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicla para su publicación en la Gaceta Oricial.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalda.

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

EDICTO

El suscrito Alcaide del Distrito de

RACE SABER:

Que en poder del seffor Alfonso Gar-la, se encuentra depositada una vaca a color amarillo, marcada a fuego si: FP, FP, en el anca y espalua, asi: FP, FP, en respectivaments.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por inaberto en-contrado pastado dentro de su pro-pledad, hamada ela Divisa, de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecio al meneticado animal, lo laga vale dentro del término de treinta dias, de conformassi con los artício es 1600 y 1601 del C.A., se jia el presente edicio en logar público dei besnacio y en lo más ostos de esta localidad y copia de el se ramiblica a la Secretaria de Gutierno y Justicia por Para que todo el que se crea con

conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFI-CIAL.

Vencido el término señalado por la Lor, será rematsda en pública suba ta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926

José María Delgado.

El Secretario.

Julian J. Samudio.

30 vs.-2

EDICTO NUMERO 244

El suscrito Administrador de Tierras Ba di-s e Indultadas de la Provincia de Chiriqui,

HACE SABER:

Que el señor Eus-bio Gómez ha pre-cutado a este Despacho la siguiente solicitud;

«Señor Gobernador de la Provincia:

E. S. D.

(Vo Fernaudo Antúnez, mayor de edad, vecimo de esta ciurlad, ante Ud. respetuosamente compar-zoo para que se le adjuduane gratu tamente en pleno dominio un
lct de tierra de labor de diez hectáreas
de extensión, ubicado entre los ceserios
de Cchea y Vijegual, río Panayal de por
medio, al inderado así: Norte, sabanas
de Vijagual y una parte del río Papayal;
Sur, camino seccional de David a Gualaca; Este, con les unterna sabanas; Coste,
cerco de Teodoro Castillo y sabanas de
Cochea.

«El referido lote de tierra solicitado no està comprendito en las restricciones que hace el artículo 206 del Cótigo Fiscal en sus respectivos ordinales.

ell lote de terreno aludido con su ti-tulo gratuito es para un poderdante se-fior husebio Gómez, y para el efecto acompaño los siguientes documentos:

acompano los siguientes documentos:

«Una documentación que constituye la
pracha que hace a mi mandante acr-edor
a la gracia de este titulo; un certificado
exp-sido por el Corregidor de Vijagual
en que consta que el terreno solicitado se
encuentra baldio y que no lesiona con su
adjudicación derechos de tercero, y el
poder que acredita mi personería.

David, Febrero 28 de 1921.

Fernando Anlûnez.

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 180 4-1 Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de ley, otro se remite a la At-caldia del Distrito y cepia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 10 de 1926,

El Administrador,

MANUEL C. DIAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

3 vs -3

EDICTO NUMERO 245

El suscrito Administrador de Tierras Baldias e Indultadas de la Provincia de Chiriqui,

HACH SADER:

Que el señor Norberto Delgado por medio de aposerado ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

»Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

E. S. D.

eVo, Francisco Corrarelli R., con ofici-na en la Avendia Central, casa número 65, a Ud. respetuosemente digo:

65, a Ud. Pepctulosmente digo:

(Que en mi calubal de apaderado de Noberta Digudo, masor le edad, rasado, agrico e, natural del Distrito de San Larrar y vectas del Distrito de San Félix, juti se le adjuntque a tunio graturto angli on de terreno que vincia de del parte del parte del parte de la celada e del la celada e del lugar denominado. La Maria, jurísdio cuo del Distrito de San Felix, con una

cabida de ocho hectáreas, ocho mil cuatrocientos set-uta y cuatro metros cua-drados y alinderado así:

Por el Norte, propiedad de Concep-ción Redriguez y Bartolomé Castrellón; Sur, sabanas libres y terreno de Daniel Montoya; Este, terreno de Daniel Mon-toya; y Oeste, terrenos de Francisco Gitoya; y Oeste, terrenos de l rón y Bartolomé Castrellón.

Acompaño el plano número 2.300, el poder y la prueba que esta solicitud requiere.

David, Junio 24 de 1926.

Francisco Cozzarelli.

Bu cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar publico y de costumbre en este Despactio, otro igual se remute a la Alcaldía de San Félix, para que sea fijado por el término que la ley señala, y copia se envía a la Administración General de Tierras Baltífas e Indultadas para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Agesto 11 de 1925. El Administrador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Panamá, al público en general, HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Riovalle, vecino del Corregimiento
de Juan Díaz, se encuentra deposituda
una vaca de color negra, como de doce
años de edad, con una mancha blanca
en la frente, laz dos patas traseras de
color blanco y marcada a fuego en ambas ancas ass: (YY); que ducho azimal
se encontraba vagando en el mencionado
Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo a la granta de la valora del valora de la valor

Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que toda el que se considere con derecho a la réferila vaca lo luga valer dentro del té mino de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa la localidad, y copia de 41 se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACKTA OPICIAL.

Vencido el término va indicado, que

Vencido el término ya indicado, que sfinia la ley, será rematada en pública suba-ta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde.

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario, 30 29 --- 3

José Angel Casis.

AVISO

El A'calde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Qua en poder del señor Salvador Vasquez, recino de este Distrito, se encuentra depositada una potranea colorada, sin marca aiguna ni dueño conocido, de reguist tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denuelada en este Despacho por el señor Vásquez como bien vacante, por haberia encontrado vagando en el lugar de «L.» Soustova, de esta comprensión, desde hase un año.

En cumplimiento de los artículos 1800 y 1801 del Cónigo Administrativo, se tija este aviso en lugar publico de esta Alcaidía y copla de é! se envia a la Secretaria de Goblerno para su publicación en la Gaorara Oficial.

Si vencida este plazo no se presenta Que en poder del seffer Salvador

por el termino de trenua (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta
reciamo alguno, se consi ferará vacante y so rematará en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretarlo, Diego Arosemena.

30 vs.-

EDICTO

El Alcaide Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color bianquecino, como de tres a cuatro miso de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado co-mo blen mostranco, y sa encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quin-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Códico Administrativo en su articulo 1601 se tija el presente edicto en lugra público de esta Alcalda y copia de élas envia a la Secretaria de Golerno y Justicia, para su publicación en la Gackera Cricia por el término de treinta dies, para que el que se considere ducho, haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en solusta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, Vidal E Cano.-El Se-cretario, Elius Cedeño R.

30 vs.--10

AVISO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en prder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuen-tra depositada una novilla, de co-lor amaritia, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fueço, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuvo ani-mai se encontraba pastando en los lu gares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere Y para que todo el que se considere con derecto al citado semoviente lo haga vaier dentro dei término de treina (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los legares más concurridos de la localidad y copia se envia a la GACE-TA OFICIAL DATA SU publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926, El Alcalde.

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 75 -11

The state of the s

EDICTO

El suscrito? Alcaide Municipal de Poori,

HACE SABER:

Que en poder dei settor Remigio A. Muñoz S se encuentra depositado un caballo moro saluicado, cemo de dos años o más, castraño, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquier do medio daliado y marcado a fuero asi: % Este animai ha sido denun ciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor fistanistao Marín quien dijo; que dicho animai hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Purto en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien se acre derecho a

am sacette quien sea sa duello.

Todo el que sa crea con derecho a
dicho animal debe presentarse a reciamario dentro de trainta dias contados deste la fecha de la flicación del
presente edicto en lugar público de
esta Alcancia y se mandará publicar
sen la Gacera Obrichal por órgano del
señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será remata-do en subasta pública por el zeñor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordinan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocri, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGRNIO A. MEDINA.

El Secretario, 20 vs -- 14

Liemino Muños

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

THEF SARR!

Que en poder del seffor Manuel Es-Que en poder del señor Manuel Es-cal Ayaia, se encuentra depostado un macho morc-azulejo, marcado a furgo en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (1). Dicho animal ha sido denuncia-do a esta A'caldia por el señor Andrés Vázques, por estar vagando en sus se-menteras desde hace mas de dos me-ces els duello concedio. ses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro el término de treinta dias, de conformidad con les artículos 1600 y 1601 del Córigo Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de aste Despacho y copla de el se remite a la Secretaría de Goblerno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la Gaorra Official.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde.

Baldomero González

El Secretario,

30 vs.-14

J. S. Alegre.

AVISO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABEE:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de etad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás biancas hasta el jurrete, marca do a fuego en la oulpa del lado de mentar así: (IMF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño cuocido, por haberlo encontrado vagando hace mas de dos messe en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando ro, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se tija el presente aviso, en los logares mas visibles de esta localidad, por el término de terinta (30) días. Copia de esta viso se renitira al señor Gubernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus dere-ches el dueños o dueños; sera vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcaida.

M. T. BENITEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carios,

HACE SABER:

Que en prider del sellor Benigno Higgero natural y vecto de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este hespacho una vaca parios, color amaribro bosca, regular tamaño y marca ha a fuego con el si guisnte ferrete R., que el referido antima hace pico más o nenos sets massa que estada vagando en el Orrigimiento de ela Leguna comprensión de este fusitif.

por el término de treinta dias y envia copia al señer Gobernador de la Pro-vincia para su publicación en la Ga-CETA OFICIAL.

Vencido como sea el término seña-lado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dusño de la referida va-ca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Filado boy doca da Julio de mil no-

vecientos veintiséis. San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcaide. El Secretario,

V. M. BELLIDO.

A. de Gracia Jr.

30 vs.--16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de

Macaracas.

WACE SARER!

Que en Peder dei seffer Socorro Mutillo, se encuentra depositado un no-villo de segunda buena (sic), de color amarillo sin sedal de sangrey marcado a fueço en cada nalga así:

CL J

atimal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogora-za mayor de edad y vecino dei caserio de Bahianonda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notifica Para que estra de forma notitaca-ción a quien sa crea con derecto a di-cho animal so 3ja el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envia al señor Go-bernador de la Provincia para que cor su órgano ee haga publicar en la Ga-cura (Nucla). CETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformi-dad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 da 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario.

Leandro Ulloa.

20 78.-19

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ocú, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Hono-One en poder del señer Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarila,
sarda por debajo, como de tres años de
edad, de talla cuarta, siu señal de sangre
de ninguna clase y marcada a fuego el
anca del lada izquierdo, asti: W la
cual ha sido denunciada por el mismo
señar Quintero, como bien vacante y sin
dueño conocido, por baber-a encontrado
pastando en el lugar de «Las Aumes»,
de esta jurisdicción.

Se cumplimiento a los artículos 1600 y

de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artícules 1600 y 1601 del Córigo Administrativo, se fija el presente aviso en logar visible de esta desdidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacuria Oriccial, por el ténmo de treinta dias, vencilos los cuales, si no se presentare persona alguna a bacer valer sus basta por el esfino Tescuero Municipal.

Ocû, S de Julio de 1926.

El Abralde.

I. BERBEY P.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.-19

EDICTO

E suscrito A'calde Municipal del

HACK SABER!

Por lo tanto el essertio de neuerdo de la en poder del señor Pedro Musorn lo pressiblecto en les artícules del se encuentra depositado un toreta legis a ledi del ricidizo. Administrati-ci de tres años de edad de conrece más concentrates en esta de conrecentrate en la compositado de conrecentrate en la compositado de conrecentrate en la compositado de conrecentrate en la confección de concentrate en la concentrate en

sangre y fuego así: Tronsa 'en la ore-ja derecha y rabizacada en la izquierda.

udl

El torets ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el se nor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha-ce como siete meses se encuentra va-gando en los alrededores de dicho Co-rregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamario dentro de treinta dias contados desde la fecha de la fisición del presente edicto en logar público de esta A caldia y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será remsta-do en subarta pública por el señor Te-sorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocri, Junio 18 de 1926.

El Alcalde.

30 vs.-23

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario, Remigio Muñoz.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depisitado un novillo de color amarlilo ahimado, talla segunda y herrado así (1/c) en el anca del lado irquierdo, y con una marca de saoure de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando désde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Aiba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo hega vaier dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lu-gar público de este Despacho y en lu-gares concurridos de la ciudad y copia se envia a la GACETA OFICIAL para en publicación su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde.

LORENZO BONILLA.

El Secretario.

Dario Ramos.

1

4

è

4

30 vs.--17

AVISO

El suscrito. Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACE SABER:

Que eu poder del señor Hortenslo Torres, vecino de este Distrito, se en-cuentra depositado un novilio amari-ito pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: #F y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denun-ciado por el depositario como bien va-cante, por vagar hace un iño aprexi-madamente, por el lugar de «La Vi-suetia, de esta jurisdicción sin dueno conocido.

conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el articulo 1601 del Código. Admininistrativo, se nja esta aviso en los lugares destinados ai efecto, y copis del mismo se envia al señor Gobernador del a Provincia para su pub localión en la Gausta Oficial, para que tedo aquel que se crea con derecto al expresado solmal, lo haga valere nel término de treinta dias, thempo que permanecerán újudos los avisos.

El Alcalde,

RICAURTE ROBLES.

El Sebretario.

José de la C. de León h.

30 vs. - 29

Imprenta Nacional, -- Reg. No 6383-A